

## **DISPOSICIÓN DPJE N° 448/2007**

Dirección Provincial de Juegos y Explotación – IPLyC Procedimiento a observar frente a modificaciones o ampliaciones en Salas de Bingo

Fecha de emisión: 22/05/2007

LA PLATA, 22 de mayo de 2007.-

VISTO la Resolución N° 1750/03, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución mencionada establece el procedimiento general que las Salas de Bingo deben observar para realizar modificaciones edilicias en los inmuebles afectados a la explotación;

Que la Ley 13.063 autorizó en las Salas de Bingo el funcionamiento de “Máquinas de Azar Automatizadas” sometidas al sistema de control en tiempo real (sistema on – line), fijándose por vía reglamentaria condiciones para su implementación incluyendo la necesidad de adecuar los edificios de acuerdo a las exigencias técnicas del sistema (cableados, piso, paredes, etc.) cuestiones cuyo observancia es sometida a la consideración de la Dirección de Sistemas;

Que mediante Resolución N° 3196/05 se han fijado recaudos dirigidos a garantizar la seguridad antisiniestral en los establecimientos, encomendándose a la “Comisión Jugar Sin Riesgo” la verificación de su cumplimiento;

Que en consecuencia deviene necesario ajustar el procedimiento establecido por Resolución 1750/03, reestructurando los plazos en función de las nuevas exigencias e incorporando en el trámite a las distintas áreas competentes;

Que a fs. toman intervención la Dirección Jurídico Legal y el Departamento Bingo;

Que el presente acto se dicta de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N° 364/03 y N° 548/03;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE JUEGOS Y EXPLOTACION DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1.** Establecer que las Salas de Bingo que persigan efectuar modificaciones, ampliaciones o reformas en el establecimiento principal o sus anexos, deberán observar el procedimiento dispuesto en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2.** El nuevo trámite resultará de aplicación sin perjuicio de mantener vigencia lo dispuesto por Resolución 1750/03 y reglamentación complementaria en cuanto no haya sido expresamente modificado.

**ARTICULO 3.** Regístrese por la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, por el Departamento Bingo comuníquese a quien corresponda.-

**Disposición DPJE N° 448/07**

Cr. Silvio Orestes Vivas

Director Provincial de Juegos y Explotación